



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 08 de Marzo de 2021

EDICION N° 10.634

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 109/20 - ACUERDO SALA 1 N° 401010319-30311 – E: Declara responsable a la Téc. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108), en su carácter de Directora de Administración a/c — Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por los hechos objeto de la presente causa Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 110/20 - ACUERDO SALA 1 N° 401200418-29449 – E: Declara Responsable al Dr. Juan Domingo Sánchez (DNI N° 21.860.045), en su carácter de Responsable ale. de la Unidad de Recursos Humanos y al Cr. Aníbal Augusto Acosta (DNI N° 24.297.397), en su carácter de Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por los hechos objeto de la presente causa,

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 111/19 - ACUERDO SALA 1 N° 401050717- 28882 – E: Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabian Nuñez (DNI N° 14.930.763) — Exdirector de Administración a/c. del M.E.C.C. y T., con domicilio constituido en calle Juan B. Justo N° 66, 3° Piso, Oficina "F" — Resistencia (Chaco) y a la Sra. Silvina Alejandra Espinosa (DNI N° 21.348.090), Ex responsable para la Gestión Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional Dirección de Educación Técnica Profesional, con domicilio real: Fray Capelli N° 1377 y legal constituido en Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia, Chaco, Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831 — A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831— A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario A/C

Tribunal de Cuentas

s/c

E:08/03 V:12/03/2021

>*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2074/21

Resistencia 03 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.509, el Decreto Provincial N° 1271/20 y la Resolución General N° 2050, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de establecer el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2020, esta Administración Tributaria ha dictado la Resolución General N° 2050;

Que el Decreto Provincial N° 1271 del 2 de octubre de 2020 establece la Emergencia del Sector agropecuario, por el lapso de ciento ochenta (180) días, referenciando la Ley Nacional N° 26.509;

Que las cuotas primera y segunda del Impuesto Inmobiliario Rural 2020 se encuentran vencidas, y que en concordancia con las acciones necesarias para mitigar los efectos provocados por el fenómeno climatológico que diera lugar a la declaración de emergencia agropecuaria, resulta procedente prorrogar las fechas de vencimientos de las cuotas tercera y cuarta del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F-, y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR las fechas de vencimiento, para el pago de las cuotas tercera y cuarta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2020, establecidas en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 2050, de la siguiente manera:

c) Si el saldo del impuesto anual 2020 es superior a Pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	21/05/2021
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	22/06/2021

ARTÍCULO 2°: Tome razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

Cra. Gladys Mabel Gallardo
a/c Dirección Técnica Jurídico

s/c

E:08/03/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO
Provincia del Chaco
RESOLUCIÓN GENERAL N° 478/21

Resistencia 04 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ley Provincial, de Carnes N° 737 — I (Antes Ley N° 3794), su Decreto Reglamentario N° 2479/2012 y la Actuación Simple N° E5- 2021 — 1643 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 737 — I (antes Ley N° 3794) en su Artículo 2, y el Decreto Reglamentario N° 2479/212 en el Capítulo de Aranceles e Infracciones se aprobaron los montos arancelarios que percibe la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Producción Industria y Empleo, correspondientes a los servicios de habilitaciones, inscripciones, elaboraciones y multas;

Que ante el crecimiento de la industria frigorífica y transformadora de productos y subproductos de origen animal exige una adaptación a los tiempos y parámetros actuales;

Que visto la Actuación que da inicio a la Resolución, da cuenta de la necesidad de ordenar, agrupar por rubros, y adecuar valores vigentes de los aranceles que la Dirección de Ganadería presta por los servicios;

Que por lo expuesto, resulta procedente establecer los nuevos aranceles visto el tiempo transcurrido desde la última adecuación y a las variaciones económicas actuales;

Que acorde a lo expresado en el Artículo 2° de la Ley N° 737 — I (Antes Ley N° 3794) y el Artículo 70° del Decreto Reglamentario 2479/212, faculta al Ministro de Producción Industria y Empleo a modificar o ajustar las tasas, porcentajes y aranceles expresados en el mencionado Decreto, mediante Resolución ministerial dictado al efecto;

EL MINISTRO DE PRODUCCION INDUSTRIA Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE los montos arancelarios que aplica la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Producción Industria y Empleo, que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto los montos establecidos en el Capítulo IX De los Aranceles e Infracciones.

ARTICULO 3°: El producido de los Aranceles e Infracciones que se establecen por la presente Resolución deberán ingresar a la cuenta especial "Ley Provincial de Carnes" creada al efecto.

ARTICULO 4°: Los nuevos montos en conceptos de "Aranceles e Infracciones" entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 478

ANEXO I A LA RESOLUCION N° **0478**

ARANCELES E INFRACCIONES:

<u>NOMBRE DEL ARANCEL</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Habilitación de Establecimientos	Matadero – Frigorífico Tipo "B" (Bovino)	\$ 54.000
	Tipo "B" (Ganado Menor)	\$ 18.000
	Matadero – Frigorífico Tipo "C" (Bovino)	\$ 45.000
	Tipo "C" (Ganado Menor)	\$ 12.000
	Matadero - Frigorífico solo faena Ganado Menor	\$ 27.000
	Matadero – Frigorífico solo faena Aves	\$ 27.000
Habilitación de Transportes Sustancias Alimenticias	Transporte carga máxima de 1 a 6 Toneladas	\$ 1.500
	Transporte carga máxima de 7 a 20 toneladas	\$ 1.700
	Transporte carga máxima de 21 a 30 toneladas	\$ 2.300
Habilitación Fábricas	Transformadoras Productos y Subproductos	\$ 15.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERGIO DARIO ZARATE SECRETARIO GENERAL Ministerio de Producción Industria y Empleo

Sebastián Lifton Ministro de Producción Industria y Empleo Pcia. del Chaco

ANEXO I A LA RESOLUCION N° **0478**

ANEXO I A LA RESOLUCION N° **0478**

Tasa Inspección Veterinaria	Establecimientos elaboradores	\$	0,75
Habilitación de Cámaras Frigoríficas	Almacenamiento de 0 a 5 Toneladas	\$	2.000
	Almacenamiento de 6 a 10 Toneladas	\$	4.000
	Almacenamiento de 11 a 30 Toneladas	\$	7.000
	Almacenamiento de 31 a 100 Toneladas	\$	10.000
Multas	Transporte No habilitado o Habilitación vencida	\$	25.000
	Transporte: No cumple requisitos legales sanitarios	\$	20.000
Transportes de Productos y Subproductos	Transporte de productos alimenticios con no alimenticios	\$	15.000
	Transporte de carnes distintas especies y tramite olor	\$	6.000
	Transporte sin documentación sanitaria	\$	22.500
	Transporte con documentación controlada por organismo no competente	\$	10.000
	Documentación Sanitaria adulterada	\$	25.000
	Documentación que no respalda el transporte	\$	10.000
	Productos que toquen contacto con el piso del Vehículo que no cuenten con envase secundario	\$	5.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERGIO DARIO ZARATE SECRETARIO GENERAL Ministerio de Producción Industria y Empleo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERGIO DARIO ZARATE SECRETARIO GENERAL Ministerio de Producción Industria y Empleo

Casos No previstos en este anexo	Se aplicará lo establecido en el Capítulo XXVIII Del Decreto Nacional N° 4238/88 y modificaciones Tomado como base el importe de	\$	10.000
Infracciones a las Empresas	Por cada ítem incumplido por la empresa/establecimiento se multa tomando como base el importe de	\$	7.500
Infracción Faena Consumo Propio	Incumplimiento de lo establecido en las autorizaciones ítem consumo propio, multas acumulativas por	\$	5.000



SERGIO DARIO ZARATE SECRETARIO GENERAL Ministerio de Producción Industria y Empleo



Sebastián Lifton Ministro de Producción Industria y Empleo Pcia. del Chaco

Sergio Darío Zarate
Secretario Gral.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 109/20 - ACUERDO SALA 1 N° 401010319-30311 – E: Declara responsable a la Téc. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108), en su carácter de Directora de Administración a/c — Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por los hechos objeto de la presente causa Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 110/20 - ACUERDO SALA 1 N° 401200418-29449 – E: Declara Responsable al Dr. Juan Domingo Sánchez (DNI N° 21.860.045), en su carácter de Responsable ale. de la Unidad de Recursos Humanos y al Cr. Aníbal Augusto Acosta (DNI N° 24.297.397), en su carácter de Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por los hechos objeto de la presente causa,

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 111/19 - ACUERDO SALA 1 N° 401050717- 28882 – E: Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabian Nuñez (DNI N° 14.930.763) — Exdirector de Administración a/c. del M.E.C.C. y T., con domicilio constituido en calle Juan B. Justo N° 66, 3° Piso, Oficina "F" — Resistencia (Chaco) y a la Sra. Silvina Alejandra Espinosa (DNI N° 21.348.090), Ex responsable para la Gestión Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional Dirección de Educación Técnica Profesional, con domicilio real: Fray Capelli N° 1377 y legal constituido en Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia, Chaco, Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831 — A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831— A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

Dr. Víctor Rolando Arbues
Secretario A/C
Tribunal de Cuentas

s/c

E:08/03 V:12/03/2021

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA



1141-20



RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4035/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norriela Espinosa, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la zonificación según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo prescripto por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Dr. MARCE O. PERA
Directorio Ejecutivo
D.N. 14.930.763
Administración Provincial del Agua
E.N. 11.925.379

Ing. VICTOR ROLANDO ARBUES
V. D. E. A. L.
Administrat. Prov. del Agua
E.N. 11.925.379

2 dic
s/c



Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4035/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

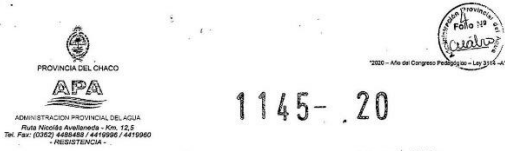
ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

Dr. MARCE O. PERA
Directorio Ejecutivo
D.N. 14.930.763
Administración Provincial del Agua
E.N. 11.925.379

1141-20

Ing. VICTOR ROLANDO ARBUES
V. D. E. A. L.
Administrat. Prov. del Agua
E.N. 11.925.379



1145-20

RESISTENCIA, 21 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4198/A;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arq. Matias A. Eberhard, solicita Certificado de Riesgo hidrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hidrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el limite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hidrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 62% en zona de Restricción Severa y un 38 % en zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esta permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Dr. MARCE O.A. PERA... ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE V D I C A L... Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hidricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hidrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidos en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4198/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hidrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hidrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 62% en zona de Restricción Severa y un 38 % en zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano , según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

Dr. MARCE O.A. PERA... ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE V D I C A L... Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE



1146-20

RESISTENCIA, 21 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2020-3033/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, solicita visado del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 462 según Pl.2-5-20 (Parcela 269 origen según Pl.2-21-94), Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hidrico del Rio Guaycurú;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Estado Nacional Argentino (Poseedor Justo Escalante), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Guaycurú, con indicación de distancias y ángulos, resultando esta externa al inmueble en estudio y quedando como limite a la Parcela 462 la Línea de Ribera demarcada;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio publico hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los rios, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar la Profesión de Agrimensores en la provincia del chaco LEY 2954-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramirez Rybczyrczuk a (foja 17), informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la delimitación de las líneas de ribera del Rio Guaycurú, según planos incorporados a (fojas 2) de la Actuación Simple N° E 24-2020-3033/A presentados por el Agrimensor

Dr. MARCE O.A. PERA... ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE V D I C A L... Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE



Que el terreno que se encuentra en terreno propiedad de Estado Nacional Argentino (Poseedor Justo Escalante), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 462 según Pl.2-5-20 (Parcela 269 origen según Pl.2-21-94), Campo Las Palmas, Departamento Bermejo.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, Comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1146-20

Dr. MARCE O.A. PERA... ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE V D I C A L... Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE



2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Guemes Ley 3223-A

0180-21

RESISTENCIA 19 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2020-2723/A, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública N° 19/21 destinado a la "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO TOPOGRÁFICO", con Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.866.240,94 =), destinado a múltiples trabajos y el mismo será utilizado por el personal de distintas áreas de la Administración Provincial del Agua.

Que el Decreto N° 162/21, autoriza a la Administración Provincial del Agua a efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que conforme al pliego que obra agregado a la Actuación del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de treinta (30) días;

Que el citado llamado a Licitación tiene como objetivo la Adquisición de un Equipo Topográfico de las siguientes características: SISTEMA GPS/GLN BASE Y MÓVIL CON RADIOS INTERNAS, RADIO EXTERNA, CONTROLADORA, CON SOFTWARE, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que contándose con facultad presupuestaria para esta erogación corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizar a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones que correspondan para poder proceder al llamado a Licitación Pública N° 19/2021 para la provisión detallada así como la cancelación de las erogaciones emergentes de la presente Resolución, con encuadre legal en los Decretos N° 3568/77 (l.v.), 692/01, 2417/18 su modificatoria 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera-, el Decreto N° 1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R- texto

Handwritten signatures and stamps. Includes 'ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL' and 'SIC 2dics'.



2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Guemes Ley 3223-A

0180-21

vigente- y sus decretos Reglamentarios, y será solventada a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua de acuerdo con la naturaleza del gasto, por lo que,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO TOPOGRÁFICO", con Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.866.240,94 =), destinado a múltiples trabajos y el mismo será utilizado por el personal de distintas áreas de la Administración Provincial del Agua, plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de treinta (30) días, de conformidad a los CONSIDERANDOS de la presente y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24-2020-2723/A.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones necesarias para efectuar el llamado a Licitación Pública N°19/21 para adquisición de los bienes que se menciona en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°: FIJAR como fecha de Apertura de la Licitación Pública mencionada el día 5 de marzo del 2021 en la sede de la Administración Provincial del Agua a las 10:00 horas, previéndose la recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Administración Provincial del Agua hasta las 10,00 horas del mismo día.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR la comisión de Apertura de la citada Licitación Pública con el Ing. Omar Ezequiel Silva, la Ing. Eliana Córeres y la Cra. Rocío Conzatti, quienes deberán además analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de cinco días computados a partir de la fecha de apertura.-

ARTICULO 5°: FIJAR en PESOS TRES MIL (\$3.000 =) el valor del Pliego Licitatorio, el que se pondrá a la venta en el Área de Tesorería del organismo, en el horario de 7, 00 a 12,30 horas.-

ARTICULO 6°: IMPUTAR las erogaciones emergentes de lo precedentemente resuelto a la partida que corresponda del Presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua - de conformidad a la naturaleza del gasto.-

Handwritten signatures and stamps. Includes 'ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL'.



2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Guemes Ley 3223-A

0085-21

ARTICULO 7°: ENCUADRAR la presente medida en los términos de los Decretos N° 3566/77 (l.v.), 692/01, 2417/18 su modificatoria 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera-, los Decretos N° 1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N°555-R- texto vigente- y sus decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 8°: REGISTRAR, comunicar, publicar en la página web del Organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0180-21. Handwritten signatures and stamps. Includes 'ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL'.



0085-21

RESISTENCIA, 27 ENE 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3884/A, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Graciela Beatriz Aranda, Presidente de la Fundación Movimiento Obrero Solidario de Gral. San Martín, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como, Circunscripción XIV, Sección B, Mz. 21, 22, 23, 24, de la Ciudad de General San Martín, Departamento Libertador Gral. San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como Circunscripción XIV, Sección B, Mz. 21, 22, 23, 24, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 100,03 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF-APA sup pintado debajo Poste de Luz de Hormigón), de cota 100,00 aprox., para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y deberá tomar la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Gral. San Martín y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 -R. Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R. Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe

Handwritten signatures and stamps. Includes 'ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL' and 'SIC'.



0086-21

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección B, Mz. 21, 22, 23, 24, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 100.03 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF-APA sup pintado debajo Poste de Luz de Hormigón), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24-2020-3884/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Gral. San Martín y el organismo que inter venga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Gral. San Martín cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0085-21

Handwritten signatures and stamps, including 'ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL' and official titles like 'Ing. PEYRANO JORGE' and 'Ing. PEGORARO D. Daniel'.

VISTO: La Actuación Simple N° E-22-2020-60/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Martina, Jorge Rodolfo, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 11% en zona de Riesgo Severo y 89% en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, al fin de evitar que las personas que ahí se instalan

Handwritten signatures and stamps, including 'ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL' and official titles like 'Ing. PEYRANO JORGE' and 'Ing. PEGORARO D. Daniel'.



0086-21

sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-22-2020-60/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 11% en zona de Riesgo Severo y 89% en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma institución.

Handwritten signatures and stamps, including 'ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL' and official titles like 'Ing. PEYRANO JORGE' and 'Ing. PEGORARO D. Daniel'.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0086-21

Handwritten signatures and stamps, including 'ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL' and official titles like 'Ing. PEYRANO JORGE' and 'Ing. PEGORARO D. Daniel'.



0087-21



RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N°E10-2020-4581/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Roberto A. Contreras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en un 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17.

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 9% en zona de Riesgo Severo y 91% en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalan

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
C. Delgado Gustavo A. V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 23.928.744

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.925.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 23.665.037



0087-21



sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en un 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 9% en zona de Riesgo Severo y 91% en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
C. Delgado Gustavo A. V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 23.928.744

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.925.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 23.665.037



ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0087-21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
C. Delgado Gustavo A. V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 23.928.744

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.925.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 23.665.037



0050-21



RESISTENCIA, 07 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N° E 24-2020-4565/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrim. Cesar Di Pietro, solicita la aprobación del plano de Mensura, unificación y subdivisión con la Demarcación de la Línea de Ribera, de parte de los Inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Parcela 186 y Chacra 50, Parcelas 5 y 72 y Lote 80, Puerto las Palmas, Departamento Bermejo;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para el sistema fluvial-lacustre del Río Paraguay, donde la línea de ribera se determina al albardón, deben registrarse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para Mensuras y/o fraccionamientos (Ley N° 2559/57, de acuerdo al Instructivo Anexo I de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrim. Marcos Damián Ramirez Rybczynczuk, a fojas 7 informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del sistema hídrico de la cuenca del Río Paraguay, según planos incorporados a fojas 3 de la Actuación Simple N° E 24-2020-4565/A, presentados por el Agrim. Cesar Di Pietro, en terreno propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección D, Parcela 186 y Chacra 50, Parcelas 5 y 72 y Lote 80, Puerto las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico de la cuenca del río Paraguay y cuyas copias forman parte de la presente.-

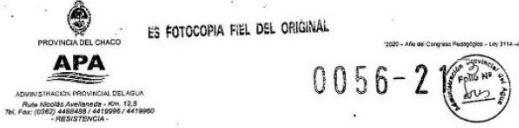
ARTICULO 2°: REGISTRAR, Comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0050-21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
s/c 2021

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.925.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 23.665.037



0056-21

Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1° OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24, 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4228/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2° OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 21/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N° 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los CONSIDERANDOS.-

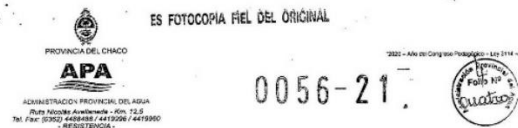
ARTICULO 3° DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delacundo Guiso A. V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel P R E S I D E N T E. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037



0056-21

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N°E-24-2020-4228/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma Melli Hnos. S.A., solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24, 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Trágadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24, 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

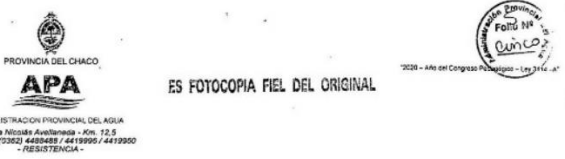
Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delacundo Guiso A. V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel P R E S I D E N T E. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

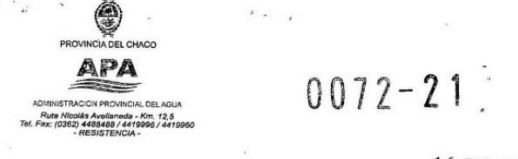
RESOLUCIÓN N° 0056-21

Dr. Delacundo Guiso A. V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel P R E S I D E N T E. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



0072-21

RESISTENCIA, 15 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N°E-24-2020-3710; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Requena Ricardo Gerente de Planificación de SAMEEP solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección F, Chacra 32, 33, 34, 35, 36, 39 de la Ciudad de Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fontana;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados como circunscripción I, sección F, Chacra 32, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.24 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.14 aprox. Circunscripción I, Sección F, Chacra 33, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.55 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 5 APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.00 aprox. Circunscripción I, Sección F, Chacra 34, el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.95 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73 aprox. Circunscripción I, Sección F, Chacra 35, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.96 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73 aprox., circunscripción I, Sección F, Chacra 36 personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.7 aprox. referido cota ARBITRARIA (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-), de cota 100.00 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 39, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.73 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 100.00 aprox., para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delacundo Guiso A. V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE V D C A L. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel P R E S I D E N T E. Administr. Prov. del Agua. D.N.N. 23.685.037



0072-21



Pcia. Roque Sáenz Peña y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 -R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como circunscripción I, sección F, Chacra 32, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.24 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.14 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 33, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.55 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 5 APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.00 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 34, el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.95 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73

aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 35, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.95 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73 aprox., circunscripción I, Sección F, Chacra 36 personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.7 aprox. referido cota ARBITRARIA (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-), de cota 100.00 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 39, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.73 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 100.00 aprox., para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24-2020-3710/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prevenir y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0072-21

Ing. PEYRANO JORGE VICAL A. Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. PEYRANO JORGE VICAL A. Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. Rogarío D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N.I. 23.663.027

Ing. PEYRANO JORGE VICAL A. Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. PEYRANO JORGE VICAL A. Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. Rogarío D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N.I. 23.663.027

Dr. Marcelo Peña Secretario

s/c

E:05/03 V:08/03/2021

TRIBUNAL DE CUENTAS Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 1/20 - EXPTE. N° 401060218-29258-E: Aprueba la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" correspondiente al Ejercicio 2018. Disponer el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el artículo 45 inc. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159) (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 1/20 - ACUERDO PLENARIO N° 401151013-26126 - E: Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la responsabilidad solidaria del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Prof. Daniel Oscar Farias (DNI N° 18.275.858) — Exsubsecretario de Educación, Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 - A), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Capítulo III — Punto 5, fs. 271 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 37/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29068 -E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 —A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29062- E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 44/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29053 - E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General

Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 53/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401261118-29914 -E: Declara responsable al Sr. Tadeo Rafael Vicente (DNI N° 40.178.872), en su carácter de destinatario del Apoyo Financiero a fin de gestionar Convenios de Sponsorización para el proyecto Deportivo 2017 "Fórmula Renault Argentina", por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de pesos cien mil (\$ 100.000,00).- Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en 1 Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el ismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de a presente.

RESOLUCIÓN N° 56/19 - ACUERDO PLENARIO N° 400060519-30401 – E: Hace lugar al desistimiento del retiro voluntario móvil — Ley 2871-H, planteado por la Cra. Miriam Teresita Zini D.N.I. N° 20.088.709, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. Deja sin efecto el Acuerdo N° 21/19 - Pto. 2°; Resolución N° 31/19, a partir del dictado de la presente.

RESOLUCIÓN N° 65/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050717-28879-E: Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI. 14.930.763) y Prof. Analía Carina Fernández (DNI N° 21.686.499), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones de Coordinadora de Instituciones Educativas en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 10), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 114/19 - ACUERDO SALA I N° 403150311-24644 – E: Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 115/19 - ACUERDO SALA I N° 403250315-27186 – E: Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 118/19 - ACUERDO SALA I N° 403280815-27408 – E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando.

RESOLUCIÓN N° 119/19 - ACUERDO SALA I N° 403080905-19846 – E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 120/19 - ACUERDO SALA I N° 403231210-24388 – E: Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:03/03 V:08/03/2021

JUDICIALES

EDICTO: La Dr. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez de Faltas y de Paz, de la ciudad de Corzuela - Chaco, a cargo del Juzgado sito en calle Rivadavia S/N, de la ciudad de Corzuela - Chaco; en autos "**HALUK, ANA MARTA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 1672/18 FOLIO 264; cita a herederos y acreedores de la causante: HALUK, ANA MARIA, DNI: 2.427.624, para que en el término de no menos a un mes ni mayor a tres meses se presenten hacer valer sus derechos y que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y diarios local de amplia circulación y/o difusión provincial. Corzuela, 09 de Noviembre del 2.020.-

Dra. Nori Andrea Radis

Secretaria Provisoria

R. N°:185.562

E:08/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cinthia M. G. Lotero de Volman, Juez a Cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ, GREGORIO ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4326/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GREGORIO ORLANDO DOMINGUEZ, M.I N° 14.779.292, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día, en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 26 de febrero de 2021.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:185.564

E:08/03/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de General Jose de San Martin, Provincia del Chaco, cita durante UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. RIVAS JOAQUIN ALFREDO DNI 7.896.812, con último domicilio en Dr. Cantón N° 55, de la localidad de General José de San Martin, Departamento Libertador General San Martin,

provincia del Chaco, en los autos caratulados "**RIVAS, JOAQUIN ALFREDO S/SUCESORIO**- "Expte. 126/ 19. General, Jose de San Martin, 19 de noviembre de 2020.-

Dra. Helga Vañek
Secretaria

R. N°:185.565

E:08/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Delia Francisca GALARZA, Juez Titular, Juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín, cital por un, (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Ramón Oscar PRADO DNI N° 8.046.295, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en, autos caratulados: "**PRADO RAMON OSCAR S/ SUCESORIO.**" Expte. N° 38/20.- Gral. José de San Martin, Chaco, Secretaria, 19 de Febrero de 2021.-

Vilda Pasotti
Secretaria

R. N°:185.566

E:08/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr, Claudio F. Bernad, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral n° 2 de Charata, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata, en autos caratulados "**CASSIET ESTELA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", expte. n° 18/21. cita por tres y emplaza. Por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante ESTELA BEATRIZ CASSIET, M.I. n° 5.975.847, bajo apercibimiento de ley El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética n° 6.- Charata, Chaco, 23 de Febrero de 2021.-

Leonardo David Ibarra
Secretario

R. N°:185.568

E:08/03 V:12/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 5, a cargo de la Dra. LAURA B. VARELA, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "**AYALA POZZI JUAN JOSE C/MENDOZA, MIGUEL ANGEL CRISTIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. N° 4484/18, cita y emplaza a Miguel Ángel Cristian Mendoza, por edicto que se publicarán por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL, para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 07 de Octubre de 2020

Karina Pezzano
Secretaria Provisora

R. N°:185.574

E:08/03 V:10/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz N°1, a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, Secretaria N°2, a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, con sede en calle Brown N° 249, lro. Piso de esta Ciudad, en los autos caratulados: "**AYALA POZZI JUAN JOSE C/ARRUA ERNESTO RAFAEL y ARRUA MIRIAN BEATRIZ S/EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. N° 2872/19, cita a la Sra. ARRUA, MIRIAM BEATRIZ - DNI N° 23.408.771 y al Sr. ARRUA, ERNESTO RAFAEL D.N.I. N° 27.001.740, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 26 de Noviembre de 2020

Dr. Raul Alberto Juarez
Secretario

R. N°:185.575

E:08/03 V:10/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Carlos Ariel Alonso, Juez, del Juzgado de Paz y Falta Letrado, Secretaría Autorizante Dra. Luciana Paola Casali, site en calle Julio A. Roca s/n° - Barrio Central de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, de Don MAGNO ALBERTO LEMOS, D.N.I. N° 7.913.460, para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, deduzcan. las acciones que por derecho correspondan; en los autos caratulados: "**LEMO MAGNO ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**", Expte. N° 2235/19. Puerto Tirol, Chaco, 31 de Agosto de 2020

Luciana P. Casali
Secretaria

R. N°:185.576

E:08/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OSCAR RAUL LOTERO, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en Brown N° 249, 1° Piso, en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ GAUNA ROLANDO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**" EXPTE: 3849/16, cita al Sr. GAUNA, ROLANDO SEBASTIAN - DNI

N° 25.114.925 por Edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 27 de Julio de 2020

Dra. Analía M.I. Guardia

Secretaria

R. N°:185.578

E:08/03 V:10/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, jueza de Primera Instancia civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción del Chaco sito en 25 de Mayo N° 338 de S. Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a partir de la última publicación herederos y acreedores de OLGA KUSNIRUK D.N.I. N° 2.422.896. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados "KUSNIRUK, OLGA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO " Expte. N° 1071/20. 22 de Diciembre de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°:185.580

E:08/03 V:12/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: JUEZ DE PAZ LETRADO de SAÉNZ PEÑA, en autos: "ERCEG, NEVENCA S/ Sucesorio" Expte. N° 1327/20, cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de NEVENCA ERCEG, DNI N° F-3.685.663, con último domicilio en 25 de Mayo N°. 317 de esta ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña 26 de Febrero de 2021.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:185.582

E:08/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. NOEMI GABRIELA PONCE, Juez de Paz Titular de Las Breñas - Chaco cita por un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sra. ANA LUISA AMARILLA, DNI N° 14.120.469,, a fin de que comparezcan a estar a. derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "AMARILLA, ANA LUISA S/ SUCESORIO", Expte. N° 1488/20,- Las Breñas-Chaco, 22 de diciembre de 2020.

Dra. Mirian Aguirre

Secretaria

R. N°:185.583

E:08/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: En los autos caratulados: "ALCARAZ, MIRTA ROMINA POR DERECHO PROPIO Y EN REP DE SUS HIJAS MENORES DE EDAD C/ SEMERIA, CRISTIAN ARIEL Y OTROS - ORDINARIO — SIMULACION- EXPTE N° 7799565 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto, con domicilio en calle Balcarce esquina Corrientes — Nivel 1, se han dictado las siguientes resoluciones: RIO CUARTO, 18/10/2019. Agréguese. Por iniciada la presente demanda en contra de CRISTIAN ARIEL SEMERIA, MARIA DE LOS ANGELES TANIA KOCHANIUK Y ANA MARIA CABRAL. Imprímasele trámite de juicio ordinario. Téngase por ofrecida la prueba documental de que se trata. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 4 días comparezcan, a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la parte actora que deberá remitir al tribunal versión electrónica del escrito de demanda previamente presentado y oportunamente escrito de contestación de excepciones en caso de existir en función del tipo de proceso, en formato Word a la dirección de correo oficial tdemarchi@justiciacordoba.gob.ar.- Notifíquese. Fdo: Bergia Gisela Anahí. Secretaria Juzgado de 1 ra. Instancia. López Selene Carolina Ivana Jueza de 1ra Instancia. RIO CUARTO, 22/12/ 020. Atento a lo manifestado, constancias de autos y lo prescripto por el art. 152 del CPCC, publíquense edictos de citación y comparendo, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. El emplazamiento será de veinte días y correrá desde el último día de su publicación.

Gisela Bergia

Secretaria

R. N°:185.585

E:08/03 V:17/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia. a cargo de la Sra. MIRIAM RAQUEL MORO-Juez Suplente-, Secretaria Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida, N° 33, Torre I, ciudad, CITA a LUISA LEONOR MORENO -M.I.N° 600.687-, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hagan valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "SILVA, CESAR EDGARDO C/ SOLER JULIO OSCAR Y MORENO, LUISA LEONOR S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 7323/19. Resistencia, 23 de febrero de 2021.-

Nancy V. Navarro

Secretaria

R. N°:185.515

E:05/03 V:08/03/2021

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Nerea GONZÁLEZ de ALFONSO L.C. N° 4.529.857, la siguiente Resolución N° 1270 de fecha 31 de Octubre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-1987-43-E, que dice "ARTÍCULO 1°: **Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0481 de fecha 24 de Abril de 1998**, por la cual se lo adjudica en venta a favor de la Sra. Nerea GONZÁLEZ de ALFONSO L.C. N° 4.529.857, el predio denominado como Parcela 100, Circunscripción III, (anterior denominación Fracción Nord Oeste de la Parcela 75), Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 3 has. 78 as. 68 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A), B) y E) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Nerea GONZÁLEZ de ALFONSO, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Silvina Alejandra Reyes

A/C. Drcion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

— >*< —

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA: N° 1, a cargo Dr. GERMAN EDUARDO RADOVANCICH, sito en Av. Laprida n° 33, Torre Planta Baja, Resistencia, Chaco CITA POR DOS (2) días y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS A TANIA CLAUDIA AISICOVICH M.I. N° 21.930.824 EN AUTOS: "**JUDCHAK DE KATZ CELIA C/ AISICOVICH EVA, CHAIT ROSA NOEMI Y CHAIT TÁNIA CLAUDINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS, EXPTE. N° 6951/14.**" PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR EL JUICIO CON INTERVENCION DEL DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTE. -RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DE 2021.-

German Eduardo Radovanich

Secretario

R. N°:185.523

E:05/03 V:08/03/2021

— >*< —

EDICTO: Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Pcia. Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en autos caratulados: "**RAMELA, CLAUDIA CRISTINA C/ SUCESORES DE SALGUERO, ELVIRA MARGARITA S/ USUCAPION**", Expte. N° 288 - Año 2.020, Sec. N° 2, emplaza por DOS días a los sucesores de la Sra. SALGUERO, ELVIRA MARGARITA, LC. 4.392.616 CUIL. 27-4392616-6, para que en el término de Cinco (5) días comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. – Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, 12 de febrero de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:185.527

E:05/03 V:08/03/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez Suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima (20) Nominación, Sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 2, ciudad, en los autos caratulados: "**CUESTA LIDIA ELIDA C/ REPORTE 24 DIARIO DIGITAL Y/O MOLISANO JULIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑO MORAL**", EXPTE. N° 11036/18, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín Oficial y en un Diario Local, a la firma "Reporte 24 Diario Digital" para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 17 de febrero de 2021.-

Alejandra Volman

Secretaria

R. N°:185.542

E:05/03 V:08/03/2021

— >*< —

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

- 1)- **Sec. N° 90466**, Un Motovehiculo, marca HONDA, Modelo C90, Motor marca HONDA N° HA02E2041005 y Cuadro Marca HONDA N° JH2HA02A4TK003344, Dominio Informado 219 BUM.-
- 2)- **Sec. N° 90467**, Un Motovehiculo, marca HONDA, Modelo BIZ 125, Motor marca HONDA N° JA04E4F001451 y Cuadro Marca HONDA N° 8CHJA0430FP006461, Dominio Informado 622 LGM.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:30, munido de su DNI y los

comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A reglamentado en el artículo 9 y lo normado en el artículo 7 de la mencionada norma reglamentaria.

Marchi, Luís Marcelo

Jefe Provisorio Sección Decomisos

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

————— >*< —————
EDICTO A PROPIETARIO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, al/los propietario/s que puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se describe; y de acuerdo al informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor:

1. ALVAREZ, JOSE LUIS D.N.I. N° 26.657.743 - N° Sec. N° 90466, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo C90, Motor marca HONDA N° HA02E2041005 y Cuadro Marca HONDA N° JH2HA02A4TK003344, Dominio Informado 219 BUM. -

A tal fin se encuentra a disposición del o los propietarios que deberán concurrir con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. El propietario o los propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:30, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A, reglamentado en el artículo 9 y lo normado en el artículo 7 de la mencionada norma reglamentaria.

Marchi, Luís Marcelo

Jefe Provisorio Sección Decomisos

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCOS SANTIAGO FALCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.960.610, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1989, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO VALUSSI 0 MZ 1 PC 17 RESISTENCIA, hijo de FALCON, ALFREDO y INSAURRALDE, MIRIAN, Prontuario Prov. 49684 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FALCON MARCOS SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4960/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 18/02/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARCOS SANTIAGO FALCÓN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art.166 inc.2°, 1er sup. del 1er. párrafo, del Código Penal) -Expte. N° 39114/2019-1-; en Concurso Real (art. 55 del C.P.), con ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2°, 3er párrafo, 1er supuesto, y art. 45, todos del C.P.), por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 03/11/2019 en perjuicio de Hugo Rubén Pavich; y el de fecha 21/03/2013 en perjuicio de Matías Ezequiel Cerretti. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Marzo del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SUSANA GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18.145.096, nacida en RESISTENCIA, el día: 20/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCOS PAZ 1454 RESISTENCIA, hijo de AVELINO y EUSTAQUIA PUCHETA, Prontuario Prov. CF25753, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ SUSANA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36174/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 170/20 de fecha 30/11/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GOMEZ SUSANA y ESCALANTE ADRIANA CARINA, ya filiadas, como co-autoras material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE 45 UT más las accesorias del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, por el hecho cometido en fecha 11 de septiembre de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 (Expte. N° 30224/2018-1, caratulada: "GOMEZ, SUSANA; Y ESCALANTE, ADRIANA CARINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. Policial 130-288-770-E/2018). CON COSTAS.

Fdo: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Febrero del 2021.-vy

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ADRIAN JOSE VERA, (a) "NENO", (DNI N° 36.721.575, argentino, concubinado con Angélica Pascua, domiciliado en calle Natalia Gutiérrez s/n, chacra 21 del Barrio Reserva III de Machagai, nacido el 16/12/1991 en la localidad de Machagai, con estudios primarios completos, hijo de Roberto Angel Vera y de Ernestina Felisa Junco, que en los autos: "**ORTIZ, DIEGO ORLANDO - VERA, ADRIAN JOSE - ESCOBAR, MARCELO ALEJANDRO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", 3761/11-2, Sec.3, a fs. 382/384 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 57.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... FALLO: I) ... II) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 todos del Cód. Penal.) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO PARCIAL y DEFINITIVAMENTE a JOSE ADRIAN VERA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. III) Dejando sin efecto la orden de detención que pesa sobre Adrián José Vera cuya inserción en el Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 225-J-/16 de fecha 01/04/16 (conf. fs. 301). IV) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Benito Rubén Colaneri por la intervención que le cupo, como defensor del imputado Diego Orlando Ortíz, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Movil y por la intervención que le cupo como defensor del imputado Adrián José Vera, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Movil; dejando intimado al profesional a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense. V) Cancelando la fianza otorgada por la Sra. NILDA EDI GONZALEZ, DNI N° 13.427.563 en favor del imputado DIEGO ORLANDO ORTIZ; como así también la otorgada por la Sra. FELISA ERNESTINA JUNCO DNI N 13.193.981 hecha a favor de JOSE ADRIAN VERA, ambas realizadas por ante la Fiscalía de Investigaciones N 3 de esta ciudad conf. constancias de fs. 53 y 55 respectivamente. VI) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42577164, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/04/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE 30 Y AV SOBERARIA NACIONAL - O - CALLE 5 Y MARCE PAZ VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de S/D y GABRIELA I. MARTINEZ, Prontuario Prov. 73158-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34490/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 124/2020 de fecha 10/11/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de portación de arma de fuego de uso civil condicional, abuso de armas y daños, todos en concurso real (art. 189 inc.2°, 4to. párrafo, 104 primer párrafo, 183, todos en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 347/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 473/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas.II.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N° 840-F).III.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Rubén Darío Ayala en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.IV.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Manuel Macrillotakis en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.V.- DISPONIENDO EL DECOMISO (art. 23 del C.P.) en la causa principal N° 347/2019-1, de los secuestros N° 35687: once (11) proyectiles calibre 9 mm., N° 35686: un (1) arma de fuego tipo pistola 9 mm, marca Browning, pavonado, color gris plata, con empuñadura color negra con la inscripción "Ind. Argentina", con numeración limada en su estructura, remitidos a SAES por Nota N° 93/19 del Gabinete Científico Judicial y proceder a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b), última parte de la Ley 5159), haciendo saber a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial (SAES), que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento a lo dispuesto. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley N° 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes

personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala Unipersonal N° 2, por ante mí que doy fe. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente ARCHÍVENSE los autos.- Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- Resistencia, 24 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO DARIO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30004071, nacido el día: 24/03/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1709 RESISTENCIA, hijo de ROMERO RAMON y MENDEZ MERCEDES, Prontuario Prov. 668080-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO ANTONIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32892/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°132/20 DEL 13-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO ANTONIO DARIO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°15107/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ANTONIO DARIO ROMERO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del CP), a sufrir la pena de OCHO (08) años de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 15107/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido el 9 de julio de 2020 en perjuicio de Miguel Ángel Saravia. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido ejercida la defensa técnica por Defensa Oficial. Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 11 de Febrero del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO HORACIO CARDOZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27439078, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: JUJUY 0 BARRIO JUAN DE GARAY, CALLE JUJUY 30 METROS ANTES DE NAHUEL HUAPI RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CARDOZO HUGO HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°36247/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°129/20 DEL 17-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""CARDOZO, HUGO HORACIO S/ INFRACCION A LA LEY N°23.737" Expte. N° 11533/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado HUGO HORACIO CARDOZO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11533/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- IMPONIENDO al imputado HUGO HORACIO CARDOZO, de filiación referida en autos, el pago de la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 25 de Febrero del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR DAVID ZALAZAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.219.655, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/06/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE ARBO Y BLANCO 3250 CASA 05 B° MTD RESISTENCIA, hijo de ZALAZAR, JUAN y GIMENEZ, VALENTINA, Prontuario Prov. 40382CF, en los autos caratulados "**ZALAZAR OSCAR DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34117/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 172/20 de fecha 01/12/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OSCAR DAVID ZALAZAR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119 -primer y quinto párrafo-, incs. b) y f) y Art. 55, ambos del Código Penal), a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos en esta ciudad,

investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 (Expte. N° 34837/2019-1, caratulado: ZALAZAR, OSCAR DAVID S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Expte. Policial N° 130/128-6135-E/2019, Sumario 658-CSPJ/2019). CON COSTAS devengadas por honorarios profesionales.II.- IMPONIENDO a OSCAR DAVID ZALAZAR, la realización de tratamiento Psicológico, el que deberá ser realizado, en el lugar que el Juez de Ejecución Penal, que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine el alta médico. Ello, a los fines de que el encartado internalice los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta -Art. 103 del C.C.; Arts. 3, 4, 5, 12, y 34 de la Convención de los Derechos del Niño, y Resolución N° 81 de fecha 19-06-2013 de Procuración General-. Debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo.III.- EXIMIENDO al condenado OSCAR DAVID ZALAZAR, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 27 inc. d) de la Ley N° 840-F (Antes Ley N° 4182) y sus modificatorias. IV.- REGULANDO los honorarios profesionales por la asistencia técnica del condenado OSCAR DAVID ZALAZAR, a los Dres. Ricardo Ariel Osuna y Gerardo Stancheff, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para cada uno de ellos, a cargo de OSCAR DAVID ZALAZAR, obligado al pago - según las pautas regulatorias de los Arts. 13, 3 y 4 de la ley N° 288-C (antes Ley N° 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, por la representación conjunta del condenado-, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo a los profesionales mencionados a que en el plazo legal efectúen los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere.V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de las damnificadas como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de OSCAR DAVID ZALAZAR según el régimen progresivo de ejecución penal...como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda, al momento del otorgamiento de libertad provisoria de OSCAR DAVID ZALAZAR, DISPONGA LA PROHIBICION de ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto de las víctimas y sus grupos familiares, por un radio no menor a 100 metros, a los lugares que frecuenten las mismas o en cualquier circunstancias que éstas se hallen en la vía pública o lugares públicos o privados de acceso público. De igual manera, se le impone la prohibición de contacto a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a la menor en caso de que las mismas lo requieran ante la eventual presentación de Oscar David Zalazar, al domicilio supra mencionado o donde se encuentre. NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, y firme que sea la presente, dése cumplimiento a la Ley N° 22.117, comuníquese a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco. Practíquese Cómputo de Pena. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Comuníquese al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente, archívense los autos. Fdo:GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OBREGON JOSE LUIS: (de nacionalidad ARGENTINO, con 55 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N°: 17.496.063, domiciliado en Calle Lavalle y Wenk (Departamento N°2) de esta ciudad, nacido en la Localidad de Enrique Urien-Chaco, en fecha 15 de Diciembre de 1965, que es hijo de PEDRO OBREGON (F) y de SABINA SEQUEIRA (F); en la causa caratulada: "**PACHECO NORMA ELENA S/ DENUNCIA AMENAZAS**" - EXPTE N° 3363/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO N° 50 de fecha 03/12/2020, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado OBREGON JOSE LUIS, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" - Art. 149 bis. 1° párrafo segundo apartado del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los **Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal** -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...". - Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga De Gómez Samela – Juez Titular de Garantía -, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini- Villa Angela Chaco, 18 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, D.N.I. N 41.040.113**, alias "PINI", soltero, jornalero, argentino, con estudios primarios completos, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 20 de diciembre de 1995, domiciliado en Quinta 12 de Juan José Castelli, Chaco, hijo de OMAR CABALLERO (V) y de JUANA MABEL FERNANDEZ (V); quién se encuentra alojado en la Div. Drogas Peligrosas de esta localidad, a disposición de este Juzgado

de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)DECLARAR a los Sres...y VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, de circunstancias personales predeterminadas, autores penalmente responsables del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (art. 5, inc. c) de la Ley 23.737 Ley de Adhesión Provincial N7.573), por el que fuera traído a Juicio, y en consecuencia condenarlos a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) en concepto de MULTA, que deberá oblar cada uno de ellos en la etapa de Ejecución (art.21 del C.P.)- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de febrero de 2021.-GCD-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI - MZ 128, PC 2; Ó B° CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP, en los autos caratulados "**MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2994/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 10.02.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.-) CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como co-autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, según lo previsto y penado en el Art. 166 inc. 2º, primer supuesto; Art. 166 inc. 2º primera supuesto en función con el art.42, y Art. 238 inc. 4º; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal; en calidad de co-autora; en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en las presentes causas, a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 06/05/2020 en Resistencia y en perjuicio de MACARENA ITATÍ LEON (Expte. agregado por cuerda N° 11036/2020-1); en fecha 06/05/2020 en la localidad de Fontana y en perjuicio de LUISA ELISABET AVALOS (Expte. agregado por cuerda N°10996/2020-1) y en fecha 07/05/2020 en la localidad de Fontana, en perjuicio de CARLOS NAHUEL MONZON y JONATAN PONCE (Expte. agregado por cuerda N° 10993/2020-1), todos debidamente descriptos en los considerandos. ...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ MAURO ARIEL**, D.N.I. N 40.817.466, alias DEPELOTE, de 21 años de edad, estado Civil SOLTERO, de Profesión ELECTRICISTA y PLOMERO, Nacionalidad ARGENTINO, Nacido en Juan José Castelli, el 22 de Enero de 1998, domiciliado en Mza. 4 Pc. 11 Barrio Quinta 16 de Juan José Castelli - Chaco, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, antecedentes Penales NO POSEE, hijo de JUAN BASILIO DIAZ (V) y de MARGARITA JOHANA FALCON (V); quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia N 30 de fecha 04/12/2019, que en su parte pertinente reza: "...I)DECLARAR a los Sres. MAURO ARIEL DIAZ y VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, de circunstancias personales predeterminadas, autores penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con finde de Comercialización, (Art. 5, inc. c de la Ley 23.737 Ley de Adhesión Provincial N 7.573) y por el que fueran traídos a Juicio, y en consecuencia CONDENARLOS a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION Y ABONAR la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) en concepto de multa, que deberán oblar cada uno de ellos en la etapa de Ejecución (art. 21 C.P.)...- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 24 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio,

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

en el Expediente 19° E-3- 2019-3887-E, Caratulado **CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I. e I: S/INSCRIPCION MODIFICACION DE ESTATUTO**, se hace saber por un día que, por Acta de Directorio N°503 de fecha 30 de agosto de 2019, Acta de Directorio N° 512 de fecha 25 de febrero de 2021, Asamblea General Extraordinaria del 30 de septiembre de 2019 y, Asamblea General Extraordinaria del 01 de marzo de 2021 que rectifica el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 57 de fecha 30/09/2019, en lo que respecta al 3° Punto, se decide dar solo curso a la reforma referida a la prórroga del plazo de duración de la sociedad, quedando las demás modificaciones para tratar e inscribir más adelante. Ratificando y Aprobándose la Modificación del Artículo 3° que se, transcribe continuación: "ARTICULO 3° La duración de la sociedad será de noventa y nueve años; contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas". Habiéndose aprobado por unanimidad. – Resistencia, 04 de marzo de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.567

E:08/03V:17/03/2021

>*<

FRIULI SA

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expediente "E-3-2020-1715,-E" caratulado **FRIULI SA S/ Inscripción Aumento de Capital Clausula 5ta. y 8va. del Estatuto**, se hace saber por un día que por Actas de Directorio de fechas 15/07/2019, 30/07/2019 y 30/12/2019; y Actas de Asamblea Extraordinaria de fecha 29/07/2019, 13/08/2019 y 13/01/2020, escritura N° 17 del 13/09/2019, los accionistas Driussi Juan Luis, DNI N° 11.035.181, Casado, Argentino, Contador Público, domiciliado en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco, Ibarra Rosa Trinidad, DNI N° 6.357.799, Casada, Argentina, Docente, domiciliada en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco, socios de FRIULI S.A., han resuelto modificar el artículo 5° del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$21.625.000) y estará representado por doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta (216.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, cada acción tendrá un valor nominal de pesos cien (\$100) y dará derecho a un (1) voto la sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción"; y el Artículo octavo del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente manera "OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que decida la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez. El mandato de los Directores se extenderá por tres Ejercicios. La Asamblea deberá designar Directores Suplentes en igual o menor número que Los titulares y por los mismos plazos. Cuando la sociedad sea fiscalizada por la sindicatura, se podrá prescindir del director suplente, siendo la sindicatura quien designe el reemplazante del Director Titular hasta la reunión de la próxima asamblea. Se debe reemplazar al director titular cuando, se encuentre imposibilitado de asumir su cargo durante un lapso de seis meses. en forma continua o intercalada durante los tres ejercicios que dure su mandato. Se consideran integrantes del Directorio únicamente a los titulares. En el caso de ausencia de los directores titulares, las vacantes que se produzcan serán llenadas por los suplentes en el orden de su elección, dejando constancias en actas de tal situación. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el presidente, será quien defina la cuestión. El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer libremente de los bienes sociales, incluyendo aquellas para las cuales la ley exige poder especial, según del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho .o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. Los Directores darán garantías personales equivalentes a PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco." Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 24 de febrero de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.569

E:08/03/2021

>*<

BIO AGRICOLA CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **BIO AGRICOLA CHACO S.A.**, Expte: E-2021-1033-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 11/02/2021, El Sr. Ariel Damián CASOY, nacido el 23 de abril de 1.961, D.N.I. N° 14.363.525, CUIT 20-14363525-3, divorciado en primeras nupcias de María Ingrid GUTMAN, de profesión empresario, con domicilio legal en Calle Ruiz Huidobro N° 2357 Piso 6 Departamento D, Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal; y especial en Güemes N° 1.319, Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco; argentino; a constituido una sociedad que se denominará

BIO AGRICOLA CHACO S.A.S, estará domiciliada en GUEMES N°1319, de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, Chaco, República Argentina; tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: A) Producción: Explotación de predios naturales propios y/o arrendados, destinados a la producción de aceites, grasas, expeler de oleaginosas, y sus derivados de consumo humano, especialmente aceite de oliva. Plantación, siembra, cultivo y recolección de materias primas agroalimentarias para la producción de aceites y grasas, como así también la transformación, elaborado y prensado de los mismos. Cultivos industriales, almacenamiento, fraccionamiento y envasado de la producción, distribución de la misma, pudiendo desarrollar actividades complementarias a tal fin. B) Comercial: 1- Compra, venta y distribución, al por mayor y menor; de aceites y sus derivados. 2- Comercio Internacional. La Sociedad podrá, realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. C) Franquicias: Realizar por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos tendientes a la obtención de franquicias, licencias. Explotar industrial y comercialmente, en forma exclusiva o de cualquier otra forma, patentes nacionales o extranjeras; solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones; explotar y disponer de patentes de privilegios de invención, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercios, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherente a los actos señalados, otorgar regalías y/o royalties. D) Transporte Servicio de Logística y cargas: Transporte terrestre y marítimo, en vehículos de la sociedad o de terceros, de los productos y materias primas enunciados en los incisos precedentes; comprendiendo acarreo, su distribución, almacenamiento, depósitos, y dentro de esta actividad, la comisionistas y representantes de toda operatoria afín. E) Explotación marcas y patentes de invención nacionales y extranjeras. Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. F) Licitaciones: La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tornar representaciones que se relacionen con su objeto. El capital social se fijó en la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200,000), divididos en 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador será ocupado por el señor Raúl Oscar QUIÑONES, nacido el 05 de junio de 1.977, D.N.I. N° 25.748.583, CUIT 20-25748583-9. El cargo de administrador suplente será ejercido por Ariel Damián CA-SOY, nacido el 23 de abril de 1.961, D.N.I. N° 14.363.525, CUIT 20-14363525-3, ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, Marzo de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:185.570

E:08/03/2021

>*<

HAUT S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**HAUT S.A.S." S/inscripción de Estatuto Social**. Expte. N° E-3-2021-641-E -Se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 26 de Enero de 2021, Los Accionistas Mirkin Oscar María mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.259.266, CUIT N°: 20-24259266-3 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 959 Piso 9 Depto. A de la ciudad de Resistencia Chaco; y el Sr. Spasoevich Waldemar Eduardo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.606.326, CUIT: 20-24606326-6 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Salta N° 265" de la ciudad de Resistencia Chaco quien para todos los efectos se denominarán los constituyentes, quien mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 con un Capital de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país a la Comercialización y Consignación de Vehículos Automotores nuevos y usados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Mirkin Oscar María, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°24.259.266, CUIT N. 20-24259266-3. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Spasoevich Waidemar Eduardo con Documento Nacional de Identidad N°: 24.606.326, CUIT: 20-24606326-6; ambos presentes en este acto constitutivo; duraran en el cargo por el termino de 3 años. EL REPRESENTANTE LEGAL será el Sr. Mirkin Oscar María mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.259.266, CUIT N° 20-24259266-3 quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. BALANCE, INVENTARIO: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno (30) de Junio de cada año, en cuya fecha se

realizarse el 20 de MARZO de 2021 en la sede social ubicada en calle JOSE AMERI 12 , a las 18,hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos que dieron lugar a la convocatoria fuera de término. -
- 3) Consideración de la Memoria Estados Contables el informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a Los Ejercicios cerrados al 30 de Junio, 2017; Cerrado 30 de Junio 2018; Cerrado 30 de Junio 2019 y Cerrado 30 de Junio 2020.
- 4) Renovación TOTAL de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, se elegirán por, 2 (dos) años los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal Titular 1° y 5°; y por un ario los siguientes cargos: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 2, Vocal Titular 3, y Vocal Titular 4, 3 (tres) vocales suplentes, 1 (un) Revisor de Cuentas Titular y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente

Jorge Alberto Baez **Oscar Hernández**
Presidente *Secretario*

R. N°:185.577

E:08/03/2021

————— >*< —————
SIMPLE ASOCIACION CIVIL "TODO POR LOS NIÑOS"

Señores Socios: Se comunica por este medio el extravió del Libro de Inventario y Balance N°2, perteneciente a la SIMPLE ASOCIACION CIVIL "TODO POR LOS NIÑOS" con CUIT N° 33-70968015-9 habiendo realizado la denuncia pertinente"

Torres María Faustina
 5.812.716

R. N°:185.579

E:08/03/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL IMPENETRABLE

Napenay – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a asamblea general ordinaria el día 12/03/21 Hora 20:00 Lugar: Mz 59 Pc 2 B° Matadero, Napenay

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente
- 2) Lectura y aprobación de memoria y balance e informe de revisor de cuenta por los ejercicios cerrados al 17/11/2019 y 30/06/20
- 3) Motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de término
- 4) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el período 2021/2022, de acuerdo con lo establecido en los Art. 29 y 31 del Estatuto
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Chaco, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

La Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes, transcurrida una hora de la fijada. Blanco, Darío Fabián Presidente, Napenay 15/02/2021

Blanco Darío Fabian
Presidente

R. N°:185.573

E:08/03/2021

————— >*< —————
**COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en la Ley N° 2953-C, Capítulo III - Organismos de Gobierno, Artículo 34, para tratar las cuestiones de competencia del Colegio, incluidas en el Orden del Día. El Directorio del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo convoca a Asamblea General Ordinaria de Arquitectos/as a desarrollarse al día 26 de marzo de 2021 a las, 19:00 horas, en La Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo 555, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos (2)1 matriculados/as para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 3) Aprobación pide la Memoria, Balance y Estados de Recursos y Gastos correspondientes al Primer Ejercicio: 1° de julio de /019 al 30 de junio de 2020.

Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el/la matriculado/a deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrá voz y voto, si se encontrare al día con la matrícula anual correspondiente al ejercicio en tratamiento. La Asamblea Ordinaria funcionará en la primera sesión con la presencia de un quinto (1/5) de los matriculados habilitados para votar. Transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con los presentes. Estas documentaciones podrán ser

Consultadas en la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, o en su página web (www.cpauchaco.org).

Santiago A. Marín
Secretario

Leandro D. Rosso
Presidente

R. N°:185.571

E:08/03/2021

————— >*< —————
ASOCIACION “IGLESIA VAYA A LA BIBLIA”
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS FIELES ASOCIADOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en calle La Rioja N° 129 de la ciudad de Quitilipi, de la Provincia del Chaco, para el día 13 de marzo de 2021, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Altas y bajas de socios.

Venturas, Elías
Pastor

R. N°:185.563

E:08/03/2021

————— >*< —————
BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO
CONVOCATORIA A COMICIOS

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco hace saber a los asociados:

- 1) La convocatoria a Comicios para elegir: Vicepresidente por vencimiento de mandato, 4 Consejeros Titulares por vencimiento de mandato, 4 Consejeros suplentes por vencimiento de mandato, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de mandato, según los Arts. 34°, 35°, 58° y cctes. del Estatuto Social de la Entidad.
- 2) El mandato del Vicepresidente, Vocales titulares y suplentes a elegir se extenderá por dos años. En tanto que el del Síndico Titular y el del Síndico Suplente se extenderán por un año.
- 3) El comicio se celebrará en la sede de la Bolsa de Comercio del Chaco sita en calle Arturo Frondizi N° 174 3u Piso de la ciudad de Resistencia, el día jueves 29 de abril del 2021, en el horario de 15 a,18 hs. El voto es secreto.
- 4) La Junta Electoral, la cual funcionará en la sede la institución, estará integrada por los socios Sres. Fernando Cavana, Carlos Ramón Soto y Waldo Cramazzi, como miembros titulares; y por los socios José De Bórtoli, Elba Cristina Horianski y Eduardo Cubells, como suplentes.
- 5) El plazo de presentación de listas vence el martes 30 de marzo, y el plazo de impugnación de listas presentadas vence el miércoles 07 de abril, actos que deberán efectuarse en la sede de la entidad (Arturo Frondizi N° 174, 7° piso, Resistencia), hasta las 17.00 hs.
- 6) Los requisitos para la presentación de listas y demás condiciones generales de la votación están a disposición de los interesados en la sede de la institución.
- 7) El acto eleccionario se llevará adelante con estricta aplicación de las normativas pertinentes vigentes sobre la prevención de la pandemia.

CP. Ricardo Khayat
Secretario

Cr. Rubén Federico Piceda
Presidente

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco, de conformidad a lo previsto en el art. 77° y 78° sptes. y cctes. del Estatuto Social de la Entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 29 de abril del 2021, a las 19.00 hs., en la sede de la entidad, sita en el 3er• Piso de Frondizi N° 174 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado al 31 de diciembre del año 2020.
- 4) Integración de Reserva Facultativa conforme art. 6° del Estatuto.
- 5) Afectación de resultados a la Fundación BCCH.
- 6) Lectura del Acta de Escrutinio elaborada por la Junta Electoral respecto de los comicios celebrados en el día de la fecha y proclamación del Vicepresidentes 4 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes, Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco. Día 10/03/2021- 10:00 Hs. Se reciben ofertas hasta 09:45 de la fecha indicada para la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 4.500.000) Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil.

Tec. Domínguez Rafael

Director del S.A.F.

s/c

E:26/02 V:08/03/2021

>*<

I.P.D.U.V.

FO.PRO.VI. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL “PROYECTO HOGAR”

Resolución Reglamentaria IPDUV N° 088/26/2020

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

FO.PRO.VI PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL “PROYECTAR HOGAR”

Resolución Reglamentaria IPDUV N° 088/26/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

“EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO”. DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS.

NOTA ACLARATORIA N° 1

Se pone en conocimiento a las Empresas interesadas en adquirir los Pliegos Licitarios la modificación del nuevo valor de los mismo debiendo abonar la suma de **\$115.000.00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00//00)**.



Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

